

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A
LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
SESENTA MILLONES).**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor, que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción, a través Macro Securities S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., SBS Trading S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., TPCG Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. como agentes colocadores (los “**Colocadores**”): (i) las obligaciones negociables clase XIV a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “**Obligaciones Negociables Clase XIV**”); y (ii) las obligaciones negociables clase XV a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase XV**” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XIV, las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 19 de febrero de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**” y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypf.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Macacha Güemes 515, piso 3, (C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com

2. **Colocadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar), (ii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono 4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Lucila Zallio /, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar), (iv) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni email: sgiambruni@balanz.com Tel: +54(11) 5276-7010), (v) **Allaria. S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-0000), (vi) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Marcos de Apellaniz/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / mda@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com), (vii) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar), (viii) **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Gonzalo Wolfenson/ Samuel Wainstein/ Martín Campbell, Teléfono 4321-2209/2275/2200 /2236, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar), (ix) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch, Matías Veloso, Tomás Bajdacz, Teléfono (011) 5235 2360 / 2383 / 2381, e-mail: mesa@bst.com.ar), (x) **TPCG Valores S.A.U.** con domicilio en Bouchard 547, Piso 27º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, Teléfono +5411 4510-0900 e-mail: nalperin@tpcgco.com / dcm@tpcgco.com), (xi) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (xii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar) y (xiii) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar).

3. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados

4. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
5. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
6. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
7. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses,

una Fecha de Amortización y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.

8. **Período Informativo:** El período de difusión comenzará el 20 de febrero de 2024 a las 10 horas y finalizará a las 18 horas del 22 de febrero de 2024 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
9. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 23 de febrero de 2024 en el horario de 10 a 16 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será la fecha que se informe en el aviso de resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
11. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”)
12. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
13. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en *Euroclear Bank S.A./N.V.*
14. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.
15. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores y, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
16. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que se detallan

en la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”. Los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

17. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada Clase XIV y/o la Tasa Solicitada Clase XV, según corresponda. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y la Tasa Solicitada Clase XIV y/o la Tasa Solicitada Clase XV, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

18. **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
19. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
20. **Supuestos de Incumplimiento:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.
Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descritas.
21. **Compras en el Mercado:** La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Compras de Obligaciones Negociables*” del Prospecto.
22. **Recompra por Cambio de Control:** Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de éstos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de éstos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control*” del Prospecto.

23. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en una Fecha de Pago de Interés de las Obligaciones Negociables, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (tal como dicho término se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Rescate y Recompra — Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Prospecto.
24. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
25. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.
26. **Prorratio:** en caso de prorratio, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto”.
27. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
28. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
29. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. Si una fecha de pago de servicios de intereses o de amortización de capital de las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIV:

- 1) **Clase:** XIV
- 2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV será de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XV. El valor nominal a emitir por las Obligaciones

Negociables Clase XIV no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el aviso de resultados.

- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

El Inversor Interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XIV que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIV efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. La Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XIV**”) y será informada en el aviso de resultados.
- 5) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIV será amortizado en dos pagos iguales en el mes 30 (treinta) (inclusive) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento Clase XIV (cada una, una “**Fecha de Amortización Clase XIV**”);
- 6) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase XIV**” o la “**Tasa Aplicable Clase XIV**”). La Tasa de Interés Clase XIV podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés Clase XIV se informará en el Aviso de Resultados.
- 7) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses clase XIV**”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
- 9) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV fueron calificadas por FIX como AAA(Arg) perspectiva estable.
- 10) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** 100% del valor nominal.
- 11) **Tipo de Cambio Inicial:** Será a la Fecha de Cálculo Inicial el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha

determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

- 13) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 14) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo
- 15) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 16) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XIV:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XV:

- 1) **Clase:** XV
- 2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XV:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XV será de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XV no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Las Obligaciones Negociables Clase XV deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses.
El Inversor Interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XV que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XV efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XV**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- 5) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XV:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase XV (la “**Fecha de Amortización Clase XV**”).
- 6) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Las Obligaciones Negociables Clase XV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase XV**” o la “**Tasa Aplicable Clase XV**”). La Tasa de Interés Clase XV podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés Clase XV se informará en el Aviso de Resultados.
- 7) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive. En virtud de

ello, constará de un primer período de intereses irregular, por lo que la primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente noveno mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase XV**”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XV será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses Clase XV serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 8) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
- 9) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Las Obligaciones Negociables Clase XV fueron calificadas por FIX como AAA(Arg) perspectiva estable.
- 10) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XV:** 100% del valor nominal.
- 11) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 12) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase XV:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XV serán realizados en Dólares Estadounidenses. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

- 13) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XV:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XV:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV a través de la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019 y Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21595-APN-DIR#CNV, de fecha 20 de enero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o

impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Colocadores



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N°
210 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 24 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 53 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N°
74 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 49 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 64 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N°
44 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 43 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 25 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de febrero de 2024.

Gabriel E. Abalos
Funcionario Delegado